



RESOLUCIÓN N° 02 de 21 de SEPTIEMBRE de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA REALIZAR LAS PASANTÍAS Y/O PRACTICAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TUNJA - BOYACÁ.

EL Comité Técnico Operativo del Fondo Educativo Municipal

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en los artículos 5 y 7 del Acuerdo Municipal 006 de 2021 del Honorable Concejo Municipal de Tunja

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 27 de la Constitución Política, establece que el estado garantiza las libertades de enseñanza- aprendizaje, investigación y cátedra.
- Que el Artículo 45 de la Constitución Política, establece que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes en los órganos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.
- Que el inciso 6 del artículo 67 de la Constitución Política, establece que las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos en los términos que señala la Constitución y la Ley.
- Que el artículo 366 de la Constitución Política, establece que es objeto fundamental del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de educación.
- Que la Ley 715 de 2001, establece normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Que en el artículo 1 de la Ley 1012 de 2006, que modifica el artículo 111 de la Ley 30 de 1992 menciona: **Artículo 1°.** *El artículo 111 de la Ley 30 de 1992 quedará así:*
- Artículo 111.** Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior.
- Que la Ley 2043 de 2020, por medio de la cual se reconocen las practicas laborales como experiencia profesional.
- Que el Honorable Concejo Municipal de Tunja, expidió el Acuerdo Municipal N.006 de 24 de febrero de 2021 *"Por medio del cual se crea el fondo educativo municipal "FOEM", para financiación de la calidad educativa del municipio de Tunja - Boyacá.*
- Que se hace necesario definir los alcances y lineamientos técnicos para el funcionamiento del Fondo Educativo Municipal para la calidad educativa, establecidos en el artículo 7 del Acuerdo Municipal N° 006 del 24 de febrero de 2021. en su Artículo 1° "CREAR EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA, y Artículo 3° OBJETIVO DEL FONDO MUNICIPAL, "Financiación de

RESOLUCIÓN N° 02 de 21 de SEPTIEMBRE de 2021

la calidad educativa del Municipio de Tunja, promover y fortalecer los procesos educativos a través del apoyo local a Instituciones Educativas Oficiales, establecimientos educativos oficiales, y acceso a las Instituciones de Educación Superior", en especial con el financiamiento del proceso "Apoyo a pasantías y prácticas estudiantiles de educación técnica, tecnológica y pregrado de educación superior"

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. CONVOCAR a las instituciones de educación superior públicas y privadas del municipio de Tunja, que tengan un convenio interadministrativo de apoyo a pasantías y/o prácticas con la alcaldía municipal de Tunja

ARTÍCULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO. Se oficiará a las instituciones de educación superior públicas y privadas del municipio de Tunja solicitando tres estudiantes por cada perfil, en los programas como ingeniería de sistemas, arquitectura, ingeniería civil, derecho, ingeniería industrial, administración de empresas, y facultad de ciencias de la educación.

PARÁGRAFO PRIMERO:

PERFIL	Nro. De Pasantes
LICENCIADO PREESCOLAR O PRIMERA INFANCIA	3
EN IDIOMAS MODERNOS Y/O LENGUAS EXTRANJERAS	3
LICENCIADO PSICOPEDAGOGÍA	3
PSICOLOGÍA	3
LICENCIADO EN NATURALES	3
LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	3
LICENCIADO SOCIALES	3
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	3
INGENIERO DE SISTEMAS	3
ARQUITECTOS	3
INGENIERO CIVIL	3
ABOGADOS	3
INGENIERO INDUSTRIAL	3
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	3
TRABAJADOR SOCIAL	3

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS. Los requisitos establecidos por el comité técnico operativo "FOEM" son:

- a). Estar estudiando en las instituciones educativas de educación superior avalada por el ministerio de educación.

RESOLUCIÓN N° 02 de 21 de SEPTIEMBRE de 2021

b). Contar con un promedio no menor a 3.5.

ARTICULO TERCERO. DOCUMENTACIÓN. Anexar documentación correspondiente a los estudiantes como,

1. Hoja de vida,
2. Carnet estudiantil.
3. Fotocopia de documento de identidad.
4. Certificación de afiliación a seguro social.
5. Carta de presentación de la universidad.

ARTICULO CUARTO. CRONOGRAMA.

FECHA	ACTIVIDAD
21 DE SEPTIEMBRE DE 2021	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA
23 DE SEPTIEMBRE DE 2021	RADICACIÓN DE HOJAS DE VIDA
22 DE SEPTIEMBRE DE 2021	CIERRE DE LA CONVOCATORIA
24 DE SEPTIEMBRE DE 2021	ENTREVISTAS
27 DE SEPTIEMBRE DE 2021	PUBLICACIONES RESULTADAS

RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA: Las hojas de vida serán radicadas en la secretaria de educación del municipio de Tunja en los horarios de 8:00 AM a 12:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, quien radicará las hojas de vida será el enlace establecido por la universidad

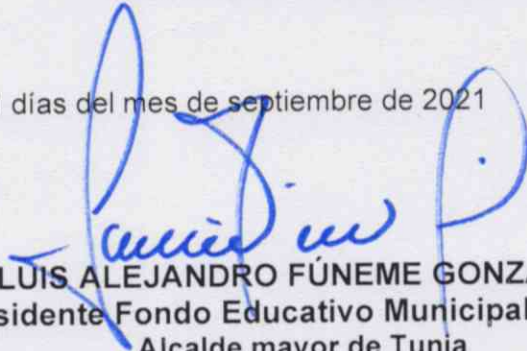
ENTREVISTA: La entrevista será realizada por el comité técnico evaluador, cuyas acciones se adelantarán desde la secretaria de educación, y secretaria administrativa.

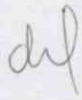

PUBLICACIÓN: La publicación de seleccionados, se hará a través de pagina www.tunja-boyaca.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución regirá a partir de su expedición y publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los 21 días del mes de septiembre de 2021


LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ
 Presidente Fondo Educativo Municipal "FOEM"
 Alcalde mayor de Tunja

Proyectó: José Alberto Moreno Villamil / Secretario de Educación 
 Revisó: Libardo Ángel González / Secretario Jurídico 



FOEM

RESOLUCIÓN N° 03 del 23 de JUNIO de 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA REALIZAR
LAS PASANTÍAS Y/O PRACTICAS EN LA ALCALDÍA MAYOR DE
TUNJA - BOYACÁ.**

EL Comité Directivo del Fondo Educativo Municipal

*En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas
en los artículos 5, 6 y 7 del Acuerdo Municipal 019 de 2022 del Honorable Concejo
Municipal de Tunja*

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Constitución Política, establece que el estado garantiza las libertades de enseñanza- aprendizaje, investigación y cátedra.

Que el Artículo 45 de la Constitución Política, establece que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes en los órganos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que el inciso 6 del artículo 67 de la Constitución Política, establece que las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos en los términos que señala la Constitución y la Ley.

Que el artículo 366 de la Constitución Política, establece que es objeto fundamental del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de educación.

Que la Ley 715 de 2001, establece normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 1 de la Ley 1012 de 2006, que modifica el artículo 111 de la Ley 30 de 1992 menciona: **Artículo 1°.** *El artículo 111 de la Ley 30 de 1992 quedará así:*

Artículo 111. Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior.

Que la Ley 2043 de 2020, por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional.

Que el Honorable Concejo Municipal de Tunja, expidió el Acuerdo Municipal N.006 de 24 de febrero de 2021 *"Por medio del cual se crea el fondo educativo municipal "FOEM", para financiación de la calidad educativa del municipio de Tunja - Boyacá.*

Que el acuerdo 019 de 2022 expedido por el Honorable Concejo Municipal, por el cual se modifica el Acuerdo Municipal N.006 de 24 de febrero de 2021 *"Por medio del cual se crea el Fondo Educativo Municipal "FOEM", para financiación de la calidad educativa del municipio de Tunja - Boyacá.*

Que en virtud del Acuerdo Municipal N° 019 del 22 de junio de 2022, en su Artículo 3° OBJETIVO DEL FONDO MUNICIPAL, *"Financiación de la calidad educativa del Municipio de Tunja, promover y fortalecer los procesos educativos a través del apoyo local a Instituciones Educativas Oficiales, Instituciones Educativas Oficiales, Establecimientos Educativos Oficiales, y acceso y permanencia en las Instituciones de Educación Superior", en especial con el financiamiento del proceso "Apoyo a pasantías y prácticas estudiantiles de educación técnica, tecnológica y pregrado de educación superior"*

Que se hace necesario definir los alcances y lineamientos técnicos para el funcionamiento del Fondo Educativo Municipal para la calidad educativa, establecidos en el artículo 7 del Acuerdo Municipal N° 019 del 22 de junio de 2022. "FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO"

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. CONVOCAR a las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas del municipio de Tunja, y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que tengan un convenio interadministrativo de apoyo a pasantías y/o prácticas con la Alcaldía Municipal de Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO. Se oficiará a las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas del Municipio de Tunja, y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA solicitando estudiantes y aprendices (SENA) por cada perfil, en las facultades como: Ingeniería de Sistemas, Arquitectura, Ciencias de la Ingeniería, Derecho, Ingeniería Industrial, Ciencias de la Administración, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Salud, y Técnicos y Tecnólogos (SENA), en los siguientes perfiles:

PERFIL
LICENCIADO PREESCOLAR O PRIMERA INFANCIA
LICENCIADO EN IDIOMAS MODERNOS Y/O LENGUAS EXTRANJERAS
LICENCIADO PSICOPEDAGOGÍA
PSICOLOGÍA
LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES
LICENCIADO EN MATEMÁTICAS
LICENCIADO CIENCIAS SOCIALES
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA
INGENIERO DE SISTEMAS
ARQUITECTOS
INGENIERO CIVIL
ABOGADOS
INGENIERO INDUSTRIAL
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
INGENIERO SANITARIO Y/O AMBIENTAL

TRABAJADOR SOCIAL
ADMINISTRADOR PÚBLICO
CONTADOR PÚBLICO
TÉCNICO/TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA
TÉCNICO/ TECNÓLOGO EN ARCHIVÍSTICA
TÉCNICO/ TECNÓLOGO SALUD OCUPACIONAL
TÉCNICO/ TECNÓLOGO MAQUINARIA PESADA
TÉCNICO/ TECNÓLOGO CONSTRUCCIÓN

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS. Los requisitos establecidos por el Comité Directivo "FOEM" son:

- a). Estar estudiando en las Instituciones de Educación Superior avalada por el Ministerio de Educación, y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
- b). Contar con un promedio no menor a 3.5. (*Instituciones de Educación Superior*)

PARÁGRAFO SEGUNDO: NUMERO DE CUPOS. De acuerdo al presupuesto establecido para el 2022, por el Comité Directivo del Fondo Educativo Municipal "FOEM", se dispone de 100 cupos.

PARÁGRAFO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR. Este será conformado por funcionarios de la Secretaría de Educación de Tunja, y quien lo designará será el secretario de educación el cual quedar conformado así:

COMITÉ EVALUADOR
ÁREA DE TALENTO HUMANO
ÁREA DE COBERTURA EDUCATIVA
ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

El cual está acompañado por un veedor designado por la oficina de control interno de gestión de la alcaldía municipal de Tunja.

PUBLICACIÓN: La publicación de seleccionados, se hará a través de página www.tunja-boyaca.gov.co, y de la secretaria de educación www.sem-tunja.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese la presente resolución en las páginas de la alcaldía www.tunja-boyaca.gov.co, y de la secretaria de educación www.sem-tunja.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución regirá a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los 23 días del mes de junio de 2022



LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ
Presidente Fondo Educativo Municipal "FOEM"
Alcalde mayor de Tunja

Proyectó: Dilber Díaz Ojeda / Contratista Secretario de Educación
Revisó: Néstor Alfredo Barrera / Secretario de Educación
Aprobó: José Fernando Morales / Secretario Jurídico

